Superintendencia
Financiera de Colombia

CIRCULAR EXTERNA 0022 DE 2025
(30 de diciembre)

Señores
REPRESENTANTES LEGALES Y REVISORES FISCALES DE LAS ENTIDADES ASEGURADORAS

Referencia: Actualización de las tarifas máximas del Seguro Obligatorio de Daños Corporales causados a las Personas en Accidentes de Tránsito (SOAT)

Respetados señores:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 del Decreto 2497 de 2022, modificado por el Decreto 2312 de 2023, la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) debe determinar las tarifas máximas aplicables del SOAT para las categorías de vehículos de rango diferencial por riesgo y las demás categorías de vehículos, en observancia de los principios de equidad, suficiencia y moderación.

En virtud del artículo 1 del Decreto 2497 de 2022, modificado por el Decreto 2312 de 2023, el valor a pagar por la tarifa del SOAT para las categorías de vehículos de rango diferencial por riesgo equivale aproximadamente al cincuenta (50%) por ciento del precio final vigente al catorce (14) de diciembre de 2022, ajustado anualmente por la variación anual de la UVT correspondiente al año respectivo.

A través de la Resolución 000238 del 15 de diciembre de 2025, la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) fijó el valor de la UVT aplicable para el año 2026 en cincuenta y dos mil trescientos setenta y cuatro pesos ($52.374).

En ejercicio de lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 193 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (en adelante, «EOSF»), esta Superintendencia debe revisar de manera periódica las condiciones técnicas y financieras de la operación del SOAT.

En desarrollo de dicho mandato, la SFC observó que la siniestralidad del ramo disminuyó de acuerdo con la información remitida por las entidades aseguradoras respecto del comportamiento del parque automotor asegurado en el año 2025.

En tal virtud, al incorporar los efectos del Decreto 2497 de 2022, modificado por el Decreto 2312 de 2023, en el análisis de las condiciones técnicas y financieras del ramo de SOAT, así como la normatividad vigente relativa al SOAT, la variación anual de la UVT fijada por la DIAN para el

2026 y el salario mínimo legal mensual vigente fijado por el Gobierno Nacional para el año 2026, resulta necesario ajustar las tarifas máximas del SOAT aplicables a partir del 1 de enero del año 2026 en atención a los principios de equidad, suficiencia y moderación.

En consecuencia, este Despacho en ejercicio de las facultades consagradas en el artículo 1 del Decreto 2497 de 2022 (modificado por el Decreto 2312 de 2023) y el numeral 5 del artículo 193 del EOSF, así como las establecidas en el literal a) del numeral 3 del artículo 326 del EOSF y en el numeral 4 del artículo 11.2.1.4.2 del Decreto 2555 de 2010, imparte las siguientes instrucciones:

PRIMERA: Modificar el Anexo 1 del Capítulo II del Título IV de la Parte II de la Circular Básica Jurídica «*Tarifa Máxima Anual en Pesos del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT)*», con el objetivo de fijar las tarifas máximas aplicables a las 37 categorías del SOAT.

SEGUNDA: VIGENCIA. La presente circular rige a partir del 1 de enero de 2026.

Se anexan las páginas objeto de modificación.

CÉSAR FERRARI Ph.D
Superintendente Financiero
50000

Elaboró:
Cindy Lizeth Diaz Lozano, Astrid Giseth Florido Alvarado y Maya Alejandra Bhatia Ramos
Revisó:
Santiago Jordán Arroyo e Ingrid Magaly Muñetones Suarez
Aprobó:
María Paola Ramirez Guatava